



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2026055901

Bases y convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de aspirantes para la constitución de una Bolsa de empleo de técnico/a infantil del Ayuntamiento de Otívar.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0301 de fecha 20 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Otívar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de aspirantes para la constitución de una Bolsa de empleo de técnico/a infantil del Ayuntamiento de Otívar.

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0301 de fecha 20 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Otívar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de aspirantes para la constitución de una Bolsa de empleo de técnico/a infantil del Ayuntamiento de Otívar,

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0301 de fecha 20 de octubre de 2026 las bases y la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de aspirantes para la constitución de una Bolsa de empleo de técnico/a infantil del Ayuntamiento de Otívar, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo de Técnico Infantil de la Escuela Infantil de Otívar mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal para cubrir: bajas, vacaciones, permisos, licencias y demás situaciones administrativas que surjan.

El anuncio de la convocatoria se publica, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el “Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

2. Admisión de las personas aspirantes

Para ser admitidos y tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir – con anterioridad a la

terminación del plazo de presentación de las instancias – los siguientes requisitos:

- a. Ser español, nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad que, conforme a la normativa comunitaria vigente en España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No sufrir enfermedad (psíquica o física) que limite o impida el desarrollo de las funciones requeridas por el puesto ofertado.
- d. No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales.
- e. Acreditar, mediante el certificado negativo, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e intimidad sexual, según lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, el cual ha modificado el artículo 136 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- f. Estar en posesión de la formación profesional que capacite a las personas para el puesto de trabajo (Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente). En caso de tener titulación extranjera se ha de acreditar su homologación correspondiente.
- g. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

3. Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), que deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Junto con la solicitud de participar en el proceso de selección (Anexo I), los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual en vigor.
- Documentación acreditativa de la experiencia laboral mediante el informe de vida laboral, además de los contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de la formación académica mediante títulos oficiales

4. Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otívar dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para las subsanaciones.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

5. Tribunal calificador

El tribunal de selección encargado de evaluar esta prueba se constituirá según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, publicándose su composición con la lista de admitidos y excluidos definitiva. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará formado por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración pública.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación.
- Vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente

6. Procedimiento de selección: concurso-oposición

El sistema de selección es el de concurso-oposición que deberán asegurar los principios de igualdad, mérito y capacidad de la selección.

1.- Fase de Oposición (valoración máxima 6 puntos).

La fase de oposición constará de una prueba (obligatoria) de carácter teórico, consistentes en 20 preguntas tipo test, con tres opciones de respuesta, junto a cinco preguntas de reserva, a realizar en una hora, sobre el temario adjunto a esta convocatoria, en relación con las características del puesto a desarrollar.

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, no restando los errores ni las preguntas en blanco, y no teniendo carácter eliminatorio.

2.- Fase de Concurso (valoración máxima 4 puntos).

Finalizada la fase anterior, el Tribunal procederá a valorar, los méritos de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 4 puntos.

2.1. Experiencia (máximo 2 puntos)

Por cada mes de servicio prestados como Técnico infantil en entidades públicas 0,20 puntos.

Por cada mes de servicio prestado como Técnico infantil en entidades privadas 0,10 puntos.

Los periodos inferiores a la jornada laboral a tiempo completo serán puntuables, sumándose y ajustándose a la puntuación referida.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de vida laboral. En el caso de organizaciones y empresas privadas, será imprescindible aportar copia del contrato, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.

2.2. Cursos (máximo 2 puntos)

Por la participación en Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios, siempre que versen sobre materia directamente relacionadas con el puesto de trabajo al que se opta, acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o

Título expedido, con especificación de horas, con el baremo siguiente:

Se contabilizará la formación relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar.

Se valorarán a razón de:

- *Cursos :*
 - *Formación de 20 a 49 horas: 0.10 puntos.*
 - *Formación de 50 a 99 horas: 0.20 puntos.*
 - *Formación de 100 a 149 horas: 0.30 puntos.*
 - *Formación de más de 150 horas: 0.50 puntos.*

Se contará hasta un máximo de 1 punto, según la franja de horas formativas estipulada previamente.

- *Idiomas*
 - *Formación en lengua extranjera (B1 o superior): 0.50 puntos.*
- *Titulación superior*
 - *Grado de Magisterio en Educación Infantil, 1 punto.*
 - *Másteres de índole educativa oficiales, 1 punto por cada máster de perfeccionamiento.*

Si no se especifican las horas o créditos de las formaciones no se contabilizarán. Tampoco se contemplarán cursos o formaciones inferiores a 20 horas de duración.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologación donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones de ambas partes (experiencia profesional y formación) y tendrán una puntuación máxima de 4 puntos.

7. Calificación definitiva y sistema de desempate

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacitación y méritos, se dirimirá el empate con arreglo a los siguientes criterios:

- *Primer criterio de desempate: quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita de la fase de oposición.*
- *Segundo criterio de desempate: mayor experiencia en el sector público.*
- *Tercer criterio de desempate: mayor experiencia en empresa privada.*
- *Cuarto criterio de desempate: por sorteo.*

8. Naturaleza y duración de los contratos o nombramientos

La contratación del aspirante se realizará por la alcaldía conforme al régimen jurídico aplicable.

Los contratos laborales a celebrar serán de carácter temporal y su duración coincidirá con el periodo de necesidad que al servicio se vincule.

9. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las contrataciones – de carácter temporal – se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida.

Las personas que formen la bolsa de trabajo serán llamadas a medida que surjan las necesidades oportunas para su contratación por riguroso orden de puntuación.

Cuando se produzca una necesidad del servicio, será llamado el aspirante con mayor puntuación de la bolsa y así sucesivamente en las siguientes necesidades del servicio.

La persona que haya sido contratada de manera efectiva pasará al final de la bolsa hasta que le llegue, de nuevo, el turno.

Si no se pudiera localizar al interesado, se procederá al llamamiento del siguiente, dejando constancia de esta situación en el expediente.

En el caso de que la persona que haya sido llamada alegase no poder ser contratada o nombrada debido a circunstancias ajenas a su voluntad no perderá el turno de colocación en la bolsa (siempre que la ausencia esté debidamente justificada, si no se justifica el aspirante quedará directamente excluido de la bolsa).

10. Exclusiones de la convocatoria

Serán causas automáticas de exclusión de la convocatoria:

- Renuncia voluntaria a formar parte de la misma.
- Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- La negativa a aceptar cualquier propuesta de contratación, salvo:
 - o Estar trabajando para cualquier empresa pública o privada en el momento del llamamiento (con justificante).
 - o Estar en condición de incapacidad temporal (con justificante).

El interesado deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de tres días desde la fecha de llamamiento, la correspondiente documentación justificativa de cualquiera de las circunstancias expresadas.

11. Vigencia de la bolsa

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de tres años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, prorrogable por otros tres años.

12. Legislación aplicable e impugnaciones

En lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública y normativa laboral aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto, la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Anexo I

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

D./D.^a _____, con DNI _____, con domicilio a efecto de
notificaciones en _____, de la localidad de _____ y teléfono de contacto
_____ en relación al proceso de creación de bolsa de Técnico Superior en Educación Infantil del Excmo.
Ayuntamiento de Otívar.

1. *La educación infantil en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: las enseñanzas y su ordenación: Educación infantil (capítulo I del título I).*
2. *Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía*
3. *Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarro-*

- llo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
4. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
5. El desarrollo afectivo: Concepto. Desarrollo emocional y sus influencias en el desarrollo general del niño/a. Características de la afectividad infantil. El vínculo niño/a-madre. La conducta de Apego. Las teorías de Bowlby. El modelo Pikler-Loczy. La afectividad en la teoría de Piaget, Wallon, Freud. Conflictos afectivos en la primera infancia. Aletha Solter.
6. El desarrollo cognitivo: Concepto de atención, memoria y pensamiento. Factores que influyen en el desarrollo intelectual. El conocimiento según Piaget, etapas del desarrollo de la inteligencia. Las inteligencias múltiples: Desarrollo de las inteligencias múltiples. Teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner, Inteligencias múltiples en la escuela infantil.
7. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo.
8. El concepto de salud. Educación para la salud en el primer ciclo de educación infantil. Elementos determinantes de la salud. La escuela como potenciadora de hábitos de vida saludable. La prevención. Pautas de actuación como técnico de educación infantil. Enfermedades infantiles: La enfermedad. Concepto, agentes y vías. El contagio. Enfermedades más comunes en la infancia. La prevención. El niño/a enfermo/a en el centro de Educación Infantil.
9. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de educación infantil.
10. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.
11. Papel y funciones del técnico/a en educación infantil. El trabajo en equipo en los centros. Técnicas y estrategias para el trabajo en equipo, habilidades sociales y personales. Relaciones interactivas entre el niño/a y el educador.
12. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
13. Los materiales. Valor pedagógico y lúdico de los materiales. Tipos de materiales, características y condiciones de seguridad e idoneidad que deben cumplir. Los juguetes. Fomento de la educación no sexista.
14. El juego: Concepto y características. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo y su importancia en el desarrollo. Tipos de juego. Evolución del juego. La transmisión de valores desde el juego. La coeducación.
15. Atención a la diversidad.
16. La protección de datos como derecho fundamental: Principios, conceptos básicos y derechos de la ciudadanía. Especial referencia a los menores de edad”.

En Otívar, a fecha de firma electrónica
El Alcalde
Fdo. Francisco Robles Carrascosa